



Juan D Castellanos
Fundación Universitaria

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON), MÉXICO, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS (JDC), COLOMBIA.

Por una parte, el Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en calle 5 de Febrero N° 818 sur, de Ciudad Obregón, Sonora, México, representado por el Dr. Javier José Vales García, en su carácter de Rector, cuyas facultades legales para celebrar el presente convenio se desprenden del poder notarial contenido en la escritura pública No. 5.997. volumen 87, de fecha 05 de abril del año 2016, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31 con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México; y por otra parte, La Fundación Universitaria Juan De Castellanos, Institución de Educación Superior, con Personería Eclesiástica según el Decreto 743 del Arzobispo de Tunja, de fecha 30 de abril de 1985, con Personería Jurídica Civil según Resolución 2085 del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 24 de marzo de 1987, con NIT. 800.057.330-3, entidad sin ánimo de lucro en adelante JDC. Representada Legalmente por el Padre LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.368.133 expedida en Bogotá, con domicilio principal en la carrera 11 No. 11-44 de la ciudad de Tunja, Colombia, acuerdan celebrar el presente convenio específico de movilidad de estudiantes de cualquier nivel académico (licenciatura, profesional asociado y posgrado) sujeto a:

PRIMERO. Cada institución se compromete a recibir cuatro (4) estudiantes por año, quienes hayan cumplido con los requisitos que la Universidad postulante considere para tal efecto.

SEGUNDO. La institución anfitriona exentará del pago de cuotas de inscripción y colegiatura a los estudiantes durante su estancia.



[Handwritten signature]



Juan D. Castellanos
Fundación Universitaria

TERCERO. La institución anfitriona proveerá la asesoría necesaria para el alojamiento y trámites migratorios correspondientes al país. Siendo responsabilidad del estudiante los gastos asociados a estos rubros, así como la transportación, seguro médico, entre otros.

CUARTO. Cada institución podrá recibir a dos (2) estudiantes por semestre, con exención de hospedaje y alimentación además de las cuotas de colegiatura.

QUINTO. El estudiante quedará inscrito en la universidad anfitriona y obtendrá los mismos derechos y obligaciones que estén establecidos en los reglamentos correspondientes, como cualquier otro alumno.

SEXTO. Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo.

SÉPTIMO. Las materias cursadas por el estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán reconocidas y homologadas según los reglamentos de la universidad destino.

OCTAVO. La escala de calificaciones en ITSON será de: 0 a 10; calificación mínima aprobatoria 7 (siete).

NOVENO. La escala de calificaciones en la JDC será de: 0 a 5; calificación mínima aprobatoria 3 (tres).

DÉCIMO. La responsabilidad del presente convenio quedará a cargo de la Coordinación de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales del ITSON y a cargo de la Oficina de Relaciones Internacionales de la JDC.

[Handwritten signature]



Juan D Castellanos
Fundación Universitaria

DÉCIMO PRIMERO. El presente convenio tendrá una duración de 3 años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Por acuerdo escrito y previa evaluación de los resultados obtenidos, que se deberán realizar anualmente y por escrito. Cuando exista voluntad de rescisión por alguna de las partes, ello deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de anticipación; de darse el caso, las partes se comprometen a concluir las acciones que se hubiesen ya iniciado.

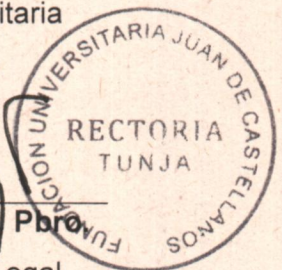
En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Por el Instituto Tecnológico de
Sonora

Por la Fundación Universitaria
Juan de Castellanos

Dr. Javier José Vales García
Rector

Luis Enrique Pérez Ojeda
Rector y Representante Legal



28/SEP/2018

Fecha

Fecha

Rosa Lyda
Revisión Jurídica



Revisión jurídica